



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 24/2012 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas cuya designación catastral son las siguientes:

1. 05-2-G-060-11A y 11B.
2. 05-2-G-060-13.
3. 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A.
4. 05-2-G-001-10, 11, 12, 13 y 14.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de Cervantes, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino: Las parcelas identificadas en el artículo 1°, serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 07 de Junio de 2012



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 5 de marzo del 2012.

Director General de Asuntos Legislativos
Lic. Daniel Ayala
S/N

Me dirijo a usted con el propósito de solicitarle se restituya al proyecto de ley n° 903/2010 de mi autoría, que se encuentra en estado de caducidad por el artículo 140.

Sin mas, saluda a usted muy atentamente.

Leg. Silvia Renee Horne.

Presidenta de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos
y Turismo.